



Cambiamos contigo...!

"AÑO DEL DIALOGO Y LA RECONCILIACION NACIONAL"

ACUERDO DE CONCEJO N° 032 - 2018 - CMMDC.

Colcabamba, 25 de Abril del 2018

VISTOS:

El Oficio N° 137-2017-MCPT, Informe Legal N° 0224-2017RRVR/MDC, Informe Técnico N° 04-2018 ALTA DE BIENES MUEBLES, Informe Técnico N° 05-2018-BAJA DE BIENES MUEBLES, Resoluciones Administrativas N043, 044-2018SGA/MDC, y demás actuados relacionados a la donación de estructuras metálicas de puente, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 28607 de Reforma de los artículos 91º, 191º y 194º de la Constitución Política del Perú; en concordancia con la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, define a las municipalidades como órganos de Gobierno, con personería jurídica de Derecho Público, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, a través del Oficio de vistos, presentado con fecha 19.10.2017, el Sr. Andrés Turco Navarrete – Alcalde del Centro Poblado de Tocas, solicita la donación de vigas metálicas, los mismos que se requieren para la construcción de puentes en los lugares Ccollpacucho, Dos de Mayo Bajo y Munaypata del mencionado centro poblado.

Que, a través del Informe Legal N° 0224-2017RRVR/MDC, presentado con fecha 16.11.2017, a la Oficina de Secretaría General, el Abg. Ricner Villaneda Riveros, opina primeramente realizar los trámites administrativos a fin de incluir dicho bien como bien de la Municipalidad. En ese contexto a través de la Hoja de Coordinación N° 009-2017-MFHC-SG/MDC, la Oficina de Secretaría General, requiere al Gerente Municipal, cumplir lo señalado líneas arriba. Y estando al proveído N° 8100, recaído en el aludido informe, la Gerencia Municipal, requiere a la Sub Gerencia de Administración el trámite correspondiente.

Que, en ese contexto a través del Informe Técnico N° 04-2018 ALTA DE BIENES, el Sr. Américo García Hurtado – Responsable de Oficina de Control Patrimonial (e) refiere desde años en el Canchón del Taller de Maquinarias de la Municipalidad, situado entre las Avenida Casa Maquina y Pasea Santiago Antúnez de Mayolo (frente al mercado) se hallan esparcidos la estructura metálica de un puente pintado de color naranja semienterrados en SITUACION DE ABANDONO, cuyas características son los siguientes: 04 Piezas metálicas de plancha superior e inferior de 0.65 M de ancho por 9.00 M de largo x 0.70 m de altura superpuestos y a cada costado dos (02) planchas superior e inferior de 0.25 m de ancho x 9.00 m de largo c/u haciendo un total de cuatro (04) todos de 1" de grosor y aparte 02 piezas metálicas en forma de cubo de 1.00 m x 0.90 m x 0.80m, y refiere que las mencionadas estructuras metálicas no se hallan registrados en ningún documento oficial de la Municipalidad Distrital de Colcabamba, como son el inventario físico, registros contables, etc.; por lo que recomienda a la Sub Gerencia de Administración, emitir la Resolución aprobando el ALTA DE BIEN MUEBLE PROPUESTO, para su saneamiento correspondiente.

En base a las consideraciones que preceden, mediante Resolución Administrativa N° 042-2018-SGA/MDC, de fecha 14.03.2018, la Sub Gerencia de Administración aprueba la ALTA DEL BIEN MUEBLE "Estructura Metálica para Puente" por la causal de Saneamiento de bienes sobrantes, que se detallan en el considerando que precede. Asimismo mediante Resolución Administrativa N° 043-2018-SGA/MDC, de fecha 16.03.2018, la Sub Gerencia de Administración aprueba la Baja física y contable por la causal de excedencia, los bienes citados precedentemente, con un valor estimado de S/. 1644.00 soles.

Por otro lado es preciso indicar, mediante Informe N° 068-SGA/MDC-2018, presentado con fecha 26.03.2018 a Gerencia Municipal, el CPC. Cesar Gonzales Quilla – Sub Gerente de Administración, sintetiza que en atención a los documentos citados precedentemente, y en atención a la Directiva N° 001-2015/SBN denominada "Procedimientos de Gestión de los Bienes Muebles Estatales aprobada con Resolución N° 046-2015/SBN; sea elaborado los Informes Técnicos, Ficha Descripción de los Bienes Muebles, Acta de Saneamiento, Notificación a la Población Colcabambina, Tasación de las Estructuras Metálica, por lo que deriva los actuados del presente expediente administrativo, afin de que sea derivado a Sesión de concejo para su evaluación y fines. Y estando al Proveído N° 1763 recaído en el mencionado informe, la Gerencia Municipal, requiere el informe legal pertinente.

Que, conforme puede inferirse del Informe Legal N° 019-2018-DCG/SGAJ/MDC, presentado con fecha 09-04-2018 a la Gerencia Municipal, el Abg. Didier Calderón Gaspar - Sub Gerente de Asesoría Jurídica (e) refiere, habiéndose realizado el procedimiento para el saneamiento de bienes sobrantes para la regularización de la situación administrativa y legal de los bienes, mediante el Alta de Bien Mueble "Estructura Metálica de Puente", por causal de saneamiento de bienes sobrantes, aprobado por Resolución Administrativa N° 042-2018-SGA/MDC, y la aprobación de su Baja Física y Contable del Bien Mueble "Estructura Metálica de Puente", por la causal de excedencia, aprobado mediante Resolución Administrativa N° 043-2018-SGA/MDC, al amparo del numeral VIII Disposiciones Transitorias literal 2 Saneamiento de Bienes Sobrantes, 6.1 Alta de Bienes, y 6.2 Baja de Bienes de la Resolución N° 046-2015/SBN que aprueba la Directiva N° 001-2015/SBN denominada "Procedimientos de Gestión de los Bienes Muebles Estatales", y estando al Informe Legal N° 224-2017RRVR/MDC de fecha



Cambiamos contigo...!



16.11.2017, que estima pertinente la remisión a sesión de concejo municipal, para el efecto de su pronunciamiento, referente a la donación de los bienes dados de baja por causal de estado de excedencia, estructura metálica de puente, es inoficioso que esta Sub Gerencia emita otro pronunciamiento, ya que existe un precedente, en el cual esta oficina se reafirma, por lo que sugiere se reingrese el presente expediente administrativo a sesión de concejo municipal, tal como lo señala el Informe Legal N° 224-2017RRVR/MDC.

En base a las consideraciones que preceden, mediante Informe N° 031-2018-GM/EMAG/MDC, presentado con fecha 11.04.2018 al Titular de la Entidad, la Ing. Elizabeth M. Argandoña Guerrero – Gerente Municipal, habiendo evaluados los actuados del presente expediente administrativo y con el V°B° de su cargo, remite los mismos para ser puestos a conocimiento de los miembros del concejo municipal, para su revisión, evaluación y aprobación de ser el caso.

Que, el numeral 25 del artículo 9 de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades precisa que son atribuciones del Concejo Municipal "Aprobar la donación o la cesión en uso de bienes muebles e inmuebles de la municipalidad a favor de entidades públicas o privadas In fine;

Que, el D.S N° 007-2008-VIVIENDA, Reglamento de la Ley del Sistema Nacional de Bienes Nacionales, en su artículo 128 prescribe "() La donación se utiliza inclusive para la transferencia de dominio de bienes muebles entre entidades públicas ()";

Que, la Directiva N° 001-2015/SBN, en el numeral 6.2 baja de bienes, establece "() la baja es la cancelación de la anotación en el registro patrimonial de la Entidad, respecto de sus bienes, lo que conlleva a su vez, la extracción contable de los mismos bienes, la que se efectuara conforme a la normatividad del Sistema Nacional de Contabilidad (...) para solicitar la baja de los bienes debe establecer la causal y características (...) la Unidad de Control Patrimonial identificara los bienes a dar de baja y realizara la valuación de los mismos, de resultado necesario, posteriormente elaborara el Informe Técnico recomendando la baja de los bienes precisando su causal y lo elevará a la oficina General de Administración para su evaluación (...) emitirá la resolución que apruebe la baja de los bienes de los registros patrimonial y contable de la entidad (...) En un plazo que no exceda los cinco meses de emitido la Resolución de Baja, la Entidad deberá efectuar la disposición final de los bienes (...) c donación (...)";

Que, el artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972 señala que los acuerdos son decisiones que toma el Concejo referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresa la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, habiéndose sometido a debate y a la deliberación ante el pleno del Concejo Municipal, en la sesión ordinaria de concejo de fecha 24 de abril del 2018, el mismo ha emitido su pronunciamiento final;

Estando a los fundamentos expuestos y en uso de las facultades conferidas por el Artículo 20 numeral 3 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, con el voto por mayoría absoluta de sus miembros.

ACUERDA

Artículo Primero.- APROBAR la donación de los bienes muebles a favor del **CENTRO POBLADO DE TOCAS, DISTRITO DE COLCABAMBA- TAYACAJA- HUANCAMELICA**, representado por su **Alcalde Sr. Andrés Turco Navarrete**, identificado con D.N.I. N° 19909828, cuyas características de los bienes muebles se detallan a continuación:

04 Piezas metálicas de plancha superior e inferior de 0.65 M de ancho por 9.00 M de largo x 0.70 m de altura superpuestos y a cada costado dos (02) planchas superior e inferior de 0.25 m de ancho x 9.00 m de largo c/u haciendo un total de cuatro (04) todos de 1" de grosor y aparte 02 piezas metálicas en forma de cubo de 1.00 m x 0.90 m x 0.80 m, los bienes citados tienen un valor estimado de S/. 1644.00 soles.

Artículo Segundo.- CONCEDER un plazo de 04 (cuatro) meses al Alcalde del Centro Poblado de Tocas, a fin de dar utilidad a los bienes descritos en el artículo primero del presente, en caso de su incumplimiento dicho bienes se revertirán a la Municipalidad Distrital de Colcabamba.

Artículo Tercero.- ENCARGAR a Gerencia Municipal, Sub Gerencia de Administración, la ejecución del presente Acuerdo de Concejo, para cuyo efecto notifíqueseles.

REGISTRESE, COMUNIQUESE y CUMPLASE.

WCRZA
TAC/SG
C.E.
S.M.
S.G.A.
C.P.
H.T.
R.M.C.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COLCABAMBA
TAYACAJA HUANCAMELICA

William César Bustos Zuñiga
ALCALDE